

RESOLUCIÓN N° 930

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-1-

Asunción, 06 de noviembre de 2014.-

**VISTO:**

El Memorándum DPV/DVF N° 222 del 05 de agosto de 2014 presentado por el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Protección Vegetal, el Dictamen N° 786/14 de la Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum DPV/DVF N° 222 del 05 de agosto de 2014, el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Protección Vegetal, remite el proyecto de resolución sobre la ampliación de la Resolución N° 354/09 que trata sobre el procedimiento a ser aplicado para el reporte de plagas y agentes de control biológico, el mismo ha sido revisado y consensado desde el año 2013 por técnicos de la Dirección de Laboratorios, Dirección de Protección Vegetal y la Dirección General Técnica.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 8º.- “El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte”.

Artículo 9º.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...g) actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto, el SENAVE es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país; h) declarar, dentro del territorio nacional, áreas libres o liberadas de plagas y enfermedades vegetales y gestionar ante organismos internacionales pertinentes su reconocimiento; i) declarar, dentro del territorio nacional, áreas bajo cuarentena, para evitar la dispersión de plagas y enfermedades hacia áreas libres o liberadas y áreas bajo



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaltá 145. Edificio Planeta, Piso 15  
Asunción - Paraguay

[www.senave.gov.py](http://www.senave.gov.py)

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° .....930.....

**"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-2-

protección para preservar la condición fitosanitaria alcanzada; j) mantener bajo vigilancia fitosanitaria todo el territorio nacional, particularmente las áreas protegidas".

Que, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, firmado en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio (OMC) establece, en su Artículo 5º que: "la Evaluación de Riesgo en que debe basarse toda medida sanitaria o fitosanitaria debe sustentarse, entre otros elementos, en la prevalencia de plagas concretas, la existencia de zonas libres de plagas y los testimonios científicos existentes".

Que, el mismo Acuerdo, en su Artículo 7º, establece que: "la aplicación de medidas sanitarias debe ser transparente".

Que, por Providencia del 16 de octubre de 2014, la Dirección General Técnica remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el proyecto de resolución, para los fines correspondientes:

Que, por Dictamen N° 786/14, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde ampliar la Resolución N° 354/09 "Por la cual se reglamenta el Artículo 9, inc. g) de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE" del 10 de agosto de 2009, conforme a lo propuesto por el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Protección Vegetal.

Que, por Providencia N° 1104/14, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 786/14, para los fines pertinentes.

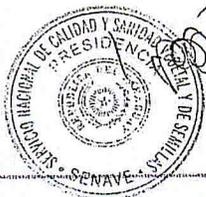
**POR TANTO:**

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AMPLIAR**, la Resolución N° 354/09 del 10 de agosto de 2014, referente al procedimiento a ser aplicado para el reporte de plagas y agentes de control biológico, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ESTABLECER**, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oniedo  
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145, Edificio Planeta, Piso 15  
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N° .....920.....

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-3-

Artículo 3º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FRM/ct/ep

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES  
PRESIDENTE



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 930

**"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-4-

**ANEXO**

**PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

**1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar las acciones a ser tomadas para el reporte de plagas y agentes de control biológico en el país a fin de actualizar la base de datos de los mismos.

**1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO**

Informar al SENAVE sobre la presencia de nuevas plagas y agente de control biológico, a fin de incluir dentro del listado oficial de organismos presentes e informar cuando corresponda el estatus o condición fitosanitaria del organismo reportado.

**2. ALCANCE**

Este procedimiento tiene como alcance desde la elaboración del Dossier técnico hasta la remisión de la información al SENAVE, institución autorizada por Ley, para comunicar oficialmente la presencia de nuevas plagas y agente de control biológico dentro del territorio nacional.

**3. REFERENCIA**

- 3.1. Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria";
- 3.2. Ley N° 2.459/2004 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)";
- 3.3. Ley N° 2721/05 "Que aprueba la convención internacional de protección fitosanitaria";
- 3.4. Decreto 12.677/08 "Por el cual se designa al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como punto focal nacional de protección fitosanitaria (PFNPF), a los fines de la convención internacional de protección fitosanitaria (CIPF)";
- 3.5. NIMF N° 8: Determinación de la situación de una plaga en un área.
- 3.6. NIMF N° 6: Directrices para la vigilancia.
- 3.7. NIMF N° 17: Notificación de plagas.
- 3.8. NIMF N° 5: Glosario de términos
- 3.9. Resolución N° 354/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)";



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta, Piso 15  
Asunción - Paraguay

[www.senave.gov.py](http://www.senave.gov.py)

RESOLUCIÓN N° .....930.....

**"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-5-

- 3.10. Resolución N° 327/11 "Por la cual se establece el procedimiento para las prospecciones de cultivo y productos agrícolas".  
3.11. CIPF. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. (FAO).  
3.12. OMC. Organización Mundial del Comercio.

#### 4. DEFINICIONES

- 4.1. Agente de control biológico:** Enemigo natural, antagonista o competidor u otro organismo, utilizado para el control de plagas [NIMF N.º 3, 1996; revisado NIMF N.º 3, 2005].
- 4.2. Condición de una plaga en un área:** Presencia o ausencia actual de una **plaga** en un **área**, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado **oficialmente** el juicio de expertos basándose en los **registros de plagas** previos y actuales y en otra información pertinente [CEMF, 1997; revisado CIMF, 1998; anteriormente **situación de una plaga (en un área) y estatus de una plaga (en un área)**; revisado, CMF, 2009].
- 4.3. Dispersión:** Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995; anteriormente **diseminación**].
- 4.4. Monitoreo:** Proceso oficial continuo para comprobar situaciones fitosanitarias [CEMF, 1996; anteriormente **verificación**].
- 4.5. Muestra:** Es la cantidad de material cuya composición debe representar estadísticamente la totalidad del material de donde se tomó, con el fin de ser analizada en el laboratorio.
- 4.6. Muestreo:** Es el conjunto de operaciones que se lleva a cabo con el objeto de extraer muestras representativas de un determinado lote.
- 4.7. Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente **patógeno** dañino para las **plantas o productos vegetales**. Nota: En la CIPF, el término plaga de plantas en ocasiones se utiliza en lugar del término plaga [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012].
- 4.8. Prospección:** Procedimiento oficial efectuado en un periodo de tiempo dado para determinar las características de una población de plaga o para determinar las especies presentes dentro de un área.



Ing. Agr. *Maria Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta, Piso 15  
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N° <sup>930</sup>.....

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-6-

**4.9. Vigilancia:** Un proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas, monitoreo u otros procedimientos [CEMF, 1996].

**4.10. Organismos:** Entidad biótica capaz de reproducirse o duplicarse en su forma presente naturalmente [NIMF N.º 3, 1996; revisado NIMF N° 3, 2005].

## 5. ABREVIATURAS

**SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

**ONPF:** Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria.

**IPTA:** Instituto Paraguayo de Tecnología Agropecuaria.

**UNA:** Universidad Nacional de Asunción.

**MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**NIMF:** Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias.

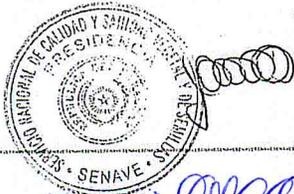
**CIPF:** Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

## 6. RESPONSABLES

- Instituciones encargadas de realizar investigaciones como Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) – Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Universidades públicas y privadas, Universidad Nacional de Asunción (UNA) – Facultad de Ciencias Agrarias (FCA).
- Sector Privado, personas particulares, técnicos, científicos, investigadores, docentes, estudiantes y productores.

## 7. ACTIVIDADES

El SENAVE, por medio de la Dirección de Protección Vegetal, es el organismo responsable de la protección fitosanitaria en el país. Según el artículo 4º Resolución N° 354/09 quedan obligados a realizar la comunicación de detección de una nueva plaga o plaga ya existente aún no reportado como así también agente de controlador biológico: productores, instituciones de investigación científica – fitosanitaria, instituciones educativas, privadas u oficiales, así como el personal, cuya responsabilidad realizan tareas en el área fitosanitaria o cualquier otra relacionada.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaltá 145. Edificio Planeta, Piso 15  
Asunción - Paraguay

[www.senave.gov.py](http://www.senave.gov.py)

RESOLUCIÓN N° .....<sup>930</sup>

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-7-

Las instituciones de investigación y educativas (MAG – IPTA – Universidades) tanto público como privada tienen la obligación de informar sobre “la presencia, el brote o la diseminación de plagas”, como así también agente de controladores biológicos. Los informes redactados con precisión constituyen una parte esencial de cooperación a fin de actualizar la base de datos de Paraguay para comunicar oficialmente la condición fitosanitaria de plaga y agente de controladores biológicos entre las ONPF de cada país con el objetivo de facilitar el comercio de productos de origen vegetal.

Para el reporte de plagas o agente de control biológico se deberá completar el formulario de reporte de plagas y otros organismos de importancia agrícola. (ANEXO 1).

### 7.1. Elaboración de informe de reporte de plagas

Elaborar el Informe Técnico sobre la plaga y/o agente de control biológico a ser reportada, deberá contar con informaciones relacionadas a las actividades de campo (prospección, monitoreo, muestreo, metodología) como así también los trabajos de laboratorio (equipos utilizados, protocolos y la persona e institución encargada del diagnóstico).

#### 7.1.1 Informaciones de campo

Para realizar el reporte, es imprescindible recopilar los datos de las actividades realizadas en el campo, contar con un procedimiento de muestreo o monitoreo, datos de coordenadas geográficas de los puntos de muestreo, mapas, fotografías y todos los medios de verificación que valdrán como respaldo para el análisis y validación del estatus o condición fitosanitaria del organismo reportado, como así también, zonas de extracción de muestras, hospedantes e importancia del organismo en cuestión.

Si se dispone de antecedentes y distribución de la plaga o de los agentes de control biológico reportados en el país, es importante proveer los datos de georeferenciamiento del punto de muestreo y mapeo de los mismos.

#### 7.1.2. Informaciones de laboratorio

- Caracterizar el organismo con los siguientes datos cuando corresponda:
- Clasificación Taxonómica: Nombre Científico (Género, especie) sub. especie, Raza, Orden, Clase, Familia), sinónimos y nombre común.
- Metodología utilizada para la identificación (llaves de identificación, procedimiento de diagnósticos, equipos y materiales utilizados).



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145, Edificio Planeta, Piso 15  
Asunción - Paraguay

[www.senave.gov.py](http://www.senave.gov.py)

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 930

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION N° 354/09 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 9º, INCISO G) DE LA LEY N° 2459/04 – QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 10 DE AGOSTO DE 2009, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO PARA EL REPORTE DE PLAGAS Y AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

-8-

**7.1.3. Otras informaciones. (Fuentes consultadas)**

- Características e importancia del organismo reportado.
- Biología y morfología.
- Ecología.
- Hospedantes principales y secundarios.
- Condiciones predisponentes.
- Distribución mundial.
- Importancia económica.
- Bibliografías

**7.1.4. Institución, laboratorio o persona encargada del diagnóstico.**

Institución o laboratorio encargado de la identificación, persona responsable del diagnóstico.

FRM/ct/ep

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES  
PRESIDENTE



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General



DIRECCION DE PROTECCION VEGETAL  
DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FITOSANITARIA

FORMULARIO DE REPORTES DE PLAGAS U OTRO ORGANISMO DE IMPORTANCIA AGRICOLA

Nombre Científico: .....  
(Género, especie, sub. especie, raza)  
Nombre/s Común/es: .....

Clasificación Taxonómica:

Orden	Clase	Familia	Sinonimos

Otras clasificaciones: .....  
Antecedente del organismo: (Descripción):

.....  
.....  
.....

Lugar de extracción de muestras

Departamento:	Distrito:	Compañía:	Otros datos de interes
Ubicacion geografica del muestreo		Latitud	Longitud

Tipo de muestra analizada:

Tejidos		Entomológicos	
Hojas		Huevo	
Frutos		Ninfa	
Ramas		Larva	
Tallos		Adulto	
Raices			
Otros.			

Hospedantes: .....

Procedimiento de muestreo e identificación utilizada.  
.....  
.....

Metodología utilizada para la identificación (llaves de identificación, protocolos de diagnósticos y equipos utilizados).  
.....

Fotos de campo y de laboratorio: Adjuntar  
Institución o laboratorio encargado de la identificación:  
.....

Persona responsable del diagnóstico: (Cargo/Institución):  
.....

Observacion: Este formulario tiene carácter de Declaracion jurada, para lo que hubiere lugar.

Pág. 9  
  
  
Mariana Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

Res N° 920/14

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta, Piso 15  
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py